

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No.
RADICAC. No. 765204003007-2020-00202-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, , agosto once (11) de dos mil
veintidós (2022).-

Se encuentra pendiente de resolver los siguientes

memoriales:

La Gobernación del Valle del Cauca, a través del oficio No. **1.120.20.48-1065179**, informa que aplico la medida de embargo solicitada a partir de la nómina de diciembre de 2021, en un porcentaje equivalente al 20%, por cuanto el demandado ya cuenta con otra medida cautelar con un porcentaje al 30%, lo que equivale al 50% permitido por la ley, conforme al artículo 344 del C.S.T.

Igualmente, Colpensiones a través del oficio No. **BZ2021_14242024-3085475**, informa que aplico la medida de embargo solicitada a partir de la nómina de enero de 2022.

Por otro lado, la entidad demandante, por intermedio de su representante legal y posteriormente de su apoderado judicial, solicita se le informe si la medida solicitada surtió o no efectos.

Memoriales que se resuelven de la siguiente
manera:

Póngase en conocimiento de la parte demandante, los oficios allegado por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA y COLPENSIONES.

Por otro lado, de la petición hecha por la entidad demandante, referente al pronunciamiento de la medida cautelar, no se realizara pronunciamiento alguno, toda vez que aquí se le está resolviendo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

GLOSAR, los oficios Nos. **1.120.20.48-1065179** y **BZ2021_14242024-3085475**, procedentes de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA** y **COLPENSIONES**, respectivamente, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 053bcf43854713700eca884d76810c18fa7dd214e29df1f6b26b11146273959d

Documento generado en 11/08/2022 07:44:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 088 de hoy notificar

auto anterior

Palmira 11 2 AGO 2022

La Secretaria



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

24 '13 DIC 2021
11:48 AM
Ana María

1.120.20.48.- 1065179
Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2021

Doctor
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
Secretario
Juzgado 7 Civil Municipal
J07cmplamira@cendoj.ramjudicial.gov.co
Palmira- Valle

Asunto: Respuesta a su oficio No.1324, recibido en esta Subdirección de Tesorería el 25 de noviembre de 2021.

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE:	COONSTRUFUTURO NIT: 900.626.638-0
DEMANDADO:	EDILBERTO CLAVIJO REYES CC: 6.437.758
RADICACIÓN:	76520-40-03-007-2020-00202-00

Estimado Dr. Arbey, reciba un cordial saludo.

Dando alcance a su oficio mencionado en el asunto, el cual su despacho decretó:

"...el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de la mesada pensional, que por tal motivo devenga el señor EDILBERTO CLAVIJO REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.437.758, como pensionado de la GOBERNACIÓN DEL VALLE..."

Dado lo anterior esta Subdirección de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca, da cumplimiento parcialmente a lo ordenado por su despacho de la siguiente manera:

A partir de la nómina del mes diciembre de 2021, se registró el embargo en un porcentaje equivalente al 20% sobre la mesada, por cuanto el demandado ya cuenta con la misma medida cautelar por parte del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá en un porcentaje equivalente al 30% Rad: 001-2019-00318-00.

Aplicada la medida cautelar ordenada por su despacho esta completa el 50% permitido por la ley según *"...el artículo 344 del Código Sustantivo de Trabajo, establece que cuando se trate de embargos sobre pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, éstos no podrán exceder del 50% del valor de la prestación."*

Los descuentos realizados serán depositados en el Banco Agrario en la cuenta No.7652020410-08, a nombre del Juzgado 8 Civil Municipal de Palmira, Valle.

Por su gentil atención, gracias

DAVID FERNANDO MONZÓN RODRÍGUEZ
Subdirector de Tesorería

Revisó: Sandra Milena Zambrano Jaramillo – Abogada Especializada- Contratista.
Redactor y transcriptor: Daniela Patiño Luna, Abogada Contratista
Archívese en: Orden de pago / Carpeta de embargo / Demandada: Edilberto Clavijo Reyes.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



SC - CERAS 162

2020-202

62

157

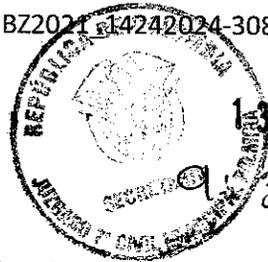


Bogotá, martes, 7 de diciembre de 2021

BZ2021_14242024-3085475

9291

Señor (a)
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
CL 29 CALLE # 23 EQ PISO 2
Palmira, Valle Del Cauca



13 DIC 2021

2111 ENE 2022
Ang Hong

Referencia: Radicado No 2021_14242024 del 29 de noviembre de 2021
Ciudadano: EDILBERTO CLAVIJO REYES
Identificación: Cédula de ciudadanía 6437758
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención al oficio 1323 de 23 de noviembre de 2020, comedidamente le informo que para la nómina del mes de enero de 2022, fue aplicada la medida cautelar de embargo del 30% de las mesadas pensionales ordinarias con límite la suma \$12.290.000 del señor EDILBERTO CLAVIJO REYES identificado con la cc 6437758 a favor de la Cooperativa CONSTRUFUTURO identificada con el NIT 900.626.638-0, decretada al interior del proceso 76520400300720200020200, para lo cual dichos dineros eran girados a la cuenta judicial No. 765202041008 del Banco Agrario de Colombia a disposición de su Despacho.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Dirección de Nómina de Pensionados
ELABORÓ: LUISA FERNANDA VELEZ GIRALDO

2020-202

63



Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2021

BZ2021_14650202_13-3089851

5765

Señor (a):
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
CL 29 CALLE # 23 EQ PISO 2
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA



13 DIC 2021

AB4m

3111 ENE 2022

Ana Maria

Referencia: Creación embargos

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud de la referencia, le informamos que una vez analizada la documentación allegada con base en la normatividad vigente y basados en el sistema de información de nómina de pensionados de Colpensiones:

En atención al oficio 1323 de 23 de noviembre de 2020, comedidamente le informo que para la nómina del mes de enero de 2022, fue aplicada la medida cautelar de embargo del 30% de las mesadas pensionales ordinarias con límite la suma \$12.290.000 del señor EDILBERTO CLAVIJO REYES identificado con la cc 6437758 a favor de la Cooperativa CONSTRUFUTURO identificada con el NIT 900.626.638-0, decretada al interior del proceso 76520400300720200020200, para lo cual dichos dineros eran girados a la cuenta judicial No. 765202041008 del Banco Agrario de Colombia a disposición de su Despacho.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

DORIS PATARROYO PATARROYO

1 de 2